

SOLICITUD DE COTIZACION

UNIDAD EJECUTORA : 312 GOB.REG.DPTO.CUSCO - UGEL CUSCO
NRO.IDENTIFICACION : 1644

Señores :				
R.U.C :				
Dirección :				
Teléfono :				
CCMN :	2425			
Concepto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS DE "BADMINTON" DAMAS Y VARONES CAT B Y C DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS (JEDPA) DE LA UGEL CUSCO 2025			
CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES		
		SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO		
SON:			TOTAL	

*Las cotizaciones deben estar dirigidas a la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco en la siguiente dirección: Av.Camino Real N° 114 -Wanchaq - Cusco

Condiciones del bien o servicio (*) obligatorio

*Forma de pago :

*La cotización incluye IGV :

*Plazo de entrega/ejecución del servicio :

*Tipo de moneda :

*Validez de la cotización :

*Fecha :

Remitir junto a la cotización la declaración jurada y carta de autorización debidamente firmada y sellada.



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS DE BADMINTON DAMAS Y VARONES CAT B Y C DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS (JEDPA) DE LA UGEL CUSCO 2025

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA - DIRECCIÓN DE LA UGEL CUSCO
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratar el servicio de arbitraje para las competencias deportivas de BADMINTON DAMAS Y VARONES CAT B Y C de la etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) Cusco 2025.
3. FINALIDAD PÚBLICA	Este evento busca inculcar la práctica del deporte como base para un buen desarrollo personal y una vida saludable, así como impulsar la mayor participación de escolares, en ese sentido se tiene programada la ejecución de la etapa UGEL de la ciudad del Cusco, para lo cual se requiere el servicio de arbitraje para la disciplina deportiva indicada, con la finalidad de hacer cumplir las reglas de las competencias en la mencionada disciplina deportiva y según las bases de los juegos del presente año.
4. VINCULACIÓN AL POI	El presente requerimiento permitirá el cumplimiento de las actividades en forma normal y operativa en POI, CO102-A0100164400129 IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE CURRÍCULO A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA COMPLEMENTARIA JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS.
5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	<p>5.1 OBJETIVO GENERAL Brindar pautas para que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada- IGED desarrollen en las II.EE. públicas y privadas, los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025, para promover el desarrollo de las capacidades y talentos de los estudiantes que participan en las Etapas UGEL, Regional, Macroregional y Nacional, brindar accesibilidad y disfrute de las prácticas recreativas y deportivas a todos los estudiantes como parte de su formación integral.</p> <p>5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Formar actitudes y valores en los estudiantes, como honestidad, respeto, justicia, responsabilidad, igualdad y cooperación, en un contexto de sana competencia y desarrollar habilidades sociales como tolerancia, comunicación assertiva, trabajo en equipo, resolución de conflictos, liderazgo, autocontrol, en el marco de un encuentro intercultural que facilite la integración y el intercambio entre estudiantes así como desarrollar destrezas en competencias unificadas y reglamentadas, que promueven estilos de vida saludable para lograr el bienestar físico, mental y espiritual. Lograr la identificación del talento deportivo en nuestras escuelas. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LA COMPETENCIA DEPORTIVA DE BADMINTON DAMAS Y VARONES DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS (JEDPA) DE LA UGEL CUSCO 2025 - CATEGORIAS B Y C.</p>



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

6. DESCRIPCION DEL SERVICIO	EL SERVICIO DE ARBITRAJE DEBE DE CONTAR CON EL SIGUIENTE PERSONAL:			
Nº FECHA DISCIPLINA GENERO NUMERO ARBITROS				
1 29/10/2025 BADMINTON Damas y Varones 02 ARBITROS Y/O JUECES				
6.1. ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR.				
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar el control y seguimiento del equipo de árbitros, quienes deben de controlar las competencias deportivas según las bases del concurso. ➤ Elaboración de la programación fixture en concordancia con las bases de la etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos "Edición Bicentenario" (JEDPA) de la UGEL Cusco 2025. ➤ Velar por la seguridad y el normal desarrollo de los partidos. ➤ Realizar la identificación de cada integrante del equipo (titulares y suplentes) en cada partido, además de identificar al capitán del equipo según el formato en el anexo, planillas y documentos auxiliares. ➤ Verificar la indumentaria de cada integrante del equipo. ➤ Realizar el control de todos los implementos deportivos a utilizar. ➤ Realizar el control de los tiempos ➤ Realizar el control e las conductas, sanciones y reclamos. 				
7. REQUISITOS DEL CONTRATISTA	<p>7.1 Requisitos mínimos del personal Disciplina de BADMINTON:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El contratista deberá estar acreditado por la LIGA DE BADMINTON CUSCO. ▪ Si por fuerza mayor durante la ejecución del servicio cambia alguna persona en esta lista debe ser informado por escrito al área usuaria, en el plazo de un día calendario previo al inicio de cada evento, solo en caso de fuerza mayor lo podrá comunicar en su momento debiendo el contratista garantizar el reemplazo inmediato. ▪ Todo el personal arbitral de las diferentes disciplinas deportivas debe presentarse una hora antes del inicio de la competencia, según programación de cada Local de competencia. ▪ Todo el personal arbitral debe estar correctamente uniformado según los usos y costumbres de su disciplina deportiva. <p>PERSONAL A CONTRATAR POR PARTIDO A EJECUTAR.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinador de árbitros por local y disciplina de competición. <ul style="list-style-type: none"> - Árbitros Principales y/o jueces, <p>7.1.1 Actividades a realizar por el personal:</p> <p>a) Coordinador de Árbitros</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar la disponibilidad de árbitros y/o jueces ✓ Coordinar horarios de árbitros ✓ Velar por el desarrollo correcto de los encuentros deportivos ✓ Dirigir la reunión técnica. ✓ Velar por cumplimiento de los Términos de referencia del servicio. ✓ Elaborar el informe final para la comisión organizadora. 			



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

	<p>b) Árbitros.</p> <p>-Realizarán las funciones establecidas en el reglamento oficial de la disciplina de BADMINTON, antes, durante y después de las competencias deportivas (dirigen las competencias).</p> <p>-Responsable del control de la planilla o acta de juego durante el desarrollo de la competencia.</p> <p>-No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30º de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
8. PERFIL DEL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PERFIL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con RUC vigente, habido y en la actividad económica relacionada al objeto de la contratación en SUNAT. • No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30º de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. • RUC habido y activo.
9. PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	<p>PLAZO:</p> <p>El plazo del servicio será de 01 día calendario del presente año, previa notificación de la Orden de Servicio. Así como también previa comunicación con el Área Usuaria.</p>
10. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	<p>LUGAR:</p> <p>Los Locales de competencia se realizarán en diferentes locales, según señala el área usuaria, al día siguiente de la notificación de la orden de servicio. Según cuadro que le entregara el Área Usuaria</p>
11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.	<p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025. La conformidad es otorgada por el especialista de EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA UGEL CUSCO el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS MÁXIMO, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable o servicio.</p> <p>De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>
12. FORMA DE PAGO	<p>El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.</p>



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

	<p>La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en UN ÚNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN ÚNICO PAGO AL FINALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCLUIDO LOS IMPUESTOS DE LEY, PREVIA CONFORMIDAD DEL SERVICIO.</p> <p>PARA LA PROCEDENCIA DE PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR A LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO – MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">• CARTA DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO• COPIA DE ORDEN DE SERVICIO.• COMPROBANTE DE PAGO AUTORIZADO POR SUNAT.• CUENTA CCI. <p>En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
13. PENALIDAD	<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores: $F = 0.40$</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

	<p>Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.</p>
14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF</p>
15. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS	<p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN ANTISOBORNO	<p>Y</p> <p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

17. CLAÚSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



DUGELC/FQC
DAGP/ECV
SEC/MBM